Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA***

INFORMACION GENERAL

1.1. Fecha de presentación: septiembre de 2026

1.2.* OBJETO A CONTRATAR:** ***SMPS 058 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA

1.3. NOMBRE DEL PROYECTO 1: *"Protección integral a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad del municipio de Nobsa, Boyacá"*

1.4. REGISTRO BP y P 1 No: 202500000045032

1.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACION

1.6. DEPENDENCIA: Secretaria de La Mujer Y Programas Sociales

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de planeación, el municipio de Nobsa debe elaborar previamente estudios previos y análisis suficientemente serios y completos, previo al inicio de la presente contratación, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Que, dado que el Municipio de Nobsa, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, a la administración Municipal de Nobsa – Boyacá le corresponde adelantar lo programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el

ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Así mismo el *"ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que en este sentido, fue expedida la **Ley 1251 de 2008**, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores",* la cual tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, en la misma ley, en su **artículo 4°** señala como principios rectores:

*a. **Participación activa**. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado.*

*b. **Corresponsabilidad**: El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;*

*c. **Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;*

*d. **Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;*

*e. **Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (…)*

Que, la **Ley 1315 de 2009 "***por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, ~~S~~señala en su **artículo 1°** lo siguiente; *"La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."* Además, en el resto de su articulado, se definen aspectos requeridos para su funcionamiento que van desde exigencias en la coordinación, como en la infraestructura y la calidad del servicio.

Por otra parte, el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social",* en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 — 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por

parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

Eje estratégico 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a superar la pobreza y la vulnerabilidad de las personas mayores, mejorar sus condiciones materiales de existencia y garantizar los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente a la independencia y la autonomía, la seguridad social, el trabajo, la propiedad y la vivienda.

Eje estratégico 2. Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores: Este eje integra las líneas de acción orientadas a promover la participación e integración comunitaria de las personas mayores, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente los derechos políticos, de reunión y de asociación, así como sus derechos a la cultura, a la accesibilidad y a la movilidad personal, a la nacionalidad y a la libertad de circulación.

Eje estratégico 3. Vida libre de violencias para las personas mayores: Integra las líneas de acción orientadas a garantizar a las personas mayores una vida libre de violencias y discriminación, así como a reafirmar su capacidad jurídica.

Eje estratégico 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a lograr una atención integral en salud centrada en las necesidades de las personas mayores, así como la prestación sostenible de cuidado a largo plazo, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a la salud, a la vida y a la dignidad en la vejez, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud y al goce efectivo de sus derechos en los servicios de cuidado a largo plazo.

Eje estratégico 5. Envejecimiento saludable parar una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas al reconocimiento del envejecimiento como un proceso intrínseco a la vida, frente al cual pueden optimizarse las oportunidades de bienestar físico, mental y social mediante la cultura del autocuidado y los entornos, hábitos y estilos de vida saludables para mantener la capacidad funcional de las personas mayores, en reconocimiento de derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte o el derecho a un medio ambiente sano, la autonomía y la independencia.

Eje estratégico 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a la superación del analfabetismo y la brecha digital que afectan a las personas mayores, mediante el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente su derecho a la educación y la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información. Además, en este eje estratégico también se incluyen asuntos relacionados con la investigación con la vejez y el envejecimiento y con la formación de talento humano que será cada vez más necesario para la atención de la población adulta mayor.

Así mismo, la **Ley 1955 de 2019**, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" incorporó modificaciones al artículo 1° de la Ley 687 de 2001, que fuere modificado en su momento por el artículo 15 de la Ley 1850 de

2017 quedando así:

*"Artículo 217. **Estampilla para el bienestar del adulto mayor**. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 1°. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones.

El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Parágrafo 1°. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los

Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."

De lo anterior, se observa que el Parágrafo 2° precisa en forma inequívoca que, de acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social etc.

Así las cosas conforme a la normatividad expuesta, así como a las competencias y funciones del municipio mediante el Acuerdo No 007 del 12 de abril de 2017, ***"Por medio del cual crea el centro vida y de protección social para la atención del adulto mayor, de la jurisdicción del municipio de Nobsa-Boyacá***", se ha creado una red de apoyo conformada por el Centro de protección del municipio de Nobsa, a través de los cuales se contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condición de vulnerabilidad, institucionalizándose como política pública municipal.

A su vez, el artículo Tercero del Acuerdo municipal No 007 del 12 de abril de 2017, señala que serán beneficiarios del centro de protección social para la atención del adulto mayor, los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del **SISBEN**, o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que en concordancia con lo anterior mediante Acuerdo No. 021 del 27 de diciembre de 2015 se reguló lo relacionado con la creación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, por lo que el Municipio de Nobsa cuenta con recursos para el desarrollo de programas de atención en la modalidad centro vida entre otros.

Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que las expresiones Centro Vida y Centro Día hacen referencia a una misma modalidad de atención diurna dirigida a las personas adultas mayores, en tanto ambas tienen como finalidad brindar durante el día servicios de atención integral, bienestar, cuidado, promoción de la autonomía, participación e integración social de esta población y los servicios prestados en ambos programas, aunque se rigen por normativa distinta, han sido compilados por la entidad en uno solo. En consecuencia, la denominación Centro Vida, utilizada por el Municipio de Nobsa y establecida en su normativa municipal, comprende la prestación de los servicios propios tanto de Centro Vida como de Centro Día, por lo que, para efectos de la ejecución del presente convenio, ambas expresiones serán entendidas como equivalentes y podrán utilizarse indistintamente para identificar el servicio de atención integral diurna destinado a las personas adultas mayores, de conformidad con las condiciones, actividades y servicios previstos en el objeto contractual.

Que según el documento ASIS 2025 de Nobsa, en su pirámide poblacional, el municipio cuenta con una población el curso de vida que concentra la mayor proporción de población es la Adultez (29 a 59 años) con el 41,3%, seguido de Juventud (18 a 28 años) con el 17,2% y la Vejez (60 años y más) con el 16,5%. En contraste, el curso de vida con menor proporción de población corresponde a la Primera Infancia (0 a 5 años) con el 7,7%.

Que el Municipio de Nobsa cuenta con adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad, cuyas carencias han hecho necesaria su atención en el centro de protección, con el fin de restablecer sus derechos y brindar una Atención Integral, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas tendientes a buscar su inclusión social y el bienestar integral; de otra parte es necesario inferir que estos adultos mayores no cuentan con una red de apoyo y se encuentran en estado de vulnerabilidad donde hacen parte del SISBEN A1 (Población en pobreza extrema) a C18 (Población vulnerable).

En línea con lo expuesto, dentro del Plan de Desarrollo NOBSA A OTRO NIVEL, contempla lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM	
EJE ESTRATEGICO 5	Nobsa más familiar.
SECTOR DE COMPETENCIA	Atención a Grupos Vulnerables Promoción Social
PROGRAMA 2|	Cuidado y Protección de los ancianos en vulnerabilidad
SUB PROGRAMA	Atención Domiciliaria a Ancianos Vulnerables
PRODUCTO	Adultos Mayores atendidos con servicios integrales

El Centro de Protección del adulto mayor del Municipio de Nobsa tiene asignados 17 cupos para adultos mayores en modalidad internado y 4 cupos para adultos mayores en modalidad guardería, para un total de 22 beneficiarios, de acuerdo a la capacidad instalada de la infraestructura actual, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio.

En la actualidad se evidencia un alto grado de recuperación en aspectos relacionados con su salud y calidad de vida en general, es así que estos adultos mayores dependen de los cuidados provistos por el ente territorial para garantizar una adecuada calidad de vida.

Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, a la administración Municipal de Nobsa Boyacá, le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad y para el caso particular la población "Adulto Mayor".

En este orden de ideas, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde de manera obligatoria dar cumplimiento a la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y el Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como dar cumplimiento de los planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal NOBSA A OTRO NIVEL dirigido a atender servicios integrales de los adultos mayores a través de la operatividad del Centro de Protección del Municipio de Nobsa, por lo que estos servicios integrales están orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, orientación psicosocial, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, dándole trascendencia a la Política Publica de vejez. Lo anterior con jornadas integrales dirigidas a los adultos mayores vulnerables que por sus características personales, familiares, económicas, sociales y/o sanitarias, requieran de un espacio de convivencia y participación que propicie el autocuidado, el crecimiento individual, la cooperación y la solidaridad en el Municipio de Nobsa, ofreciendo atención a esta población residente en la zona urbana y en la zona rural del municipio.

En este sentido vale la pena precisar que la Administración municipal ha garantizado la operación de los programas en beneficio de las personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio por medio de varios programas y actividades adelantadas.

También se hace importante precisar que, en los últimos años, el Municipio de Nobsa, para dar cumplimiento de dicha obligación legal, ha realizado la respectiva contratación con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que la Resolución 024 DE 2017 Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida o centros días y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. Declara en su Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida o centros día para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.

Que el 15 de junio de 2015 es adoptada en Washington, la "*Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*" de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento que tiene el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la "sociedad, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-395/21.

Así mismo, la **Ley 1955 de 2019**, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" incorporó modificaciones al artículo 1° de la Ley 687 de 2001, que fuere modificado en su momento por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 quedando así:

"*Artículo 217. **Estampilla para el bienestar del adulto mayor**. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 1°. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar,

Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones.

El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Parágrafo 1°. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida o centro día y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."

De lo anterior, se observa que el Parágrafo 2° precisa en forma inequívoca que, de acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social etc.

Que, en el año 2021 con el fin de encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible en términos de las Naciones Unidas-, el Ministerio de Salud y Protección Social llevó a cabo un amplio proceso participativo para la actualización de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024", mediante 67 jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con la sociedad civil, con 1637 participantes.

Que basado en lo anterior se adoptó mediante decreto 681 de 2022, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

Así las cosas conforme a la normatividad expuesta, así como a las competencias y funciones del municipio mediante el Acuerdo No 007 del 12 de abril de 2017, ***"Por medio del cual crea el centro vida y de protección social para la atención del adulto mayor, de la jurisdicción del municipio de Nobsa-Boyacá"***, dentro del cual se desarrolla un programa que proporciona una red de apoyo para las personas mayores del municipio, promoviendo un envejecimiento activo y contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condición de vulnerabilidad, institucionalizándose como política pública municipal. (Se adjunta anexo del Acuerdo No 007 del 12 de abril de 2017).

A su vez, el artículo Tercero del Acuerdo municipal No 007 del 12 de abril de 2017 señala que serán beneficiarios del centro de protección social para la atención del adulto mayor, los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del **SISBEN**, o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que los Centro Vida o centros dia son el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; dirigida a la población mayor de sesenta (60) años de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; para bridarles atención Integral, es decir el conjunto de servicios que se ofrecen en el Centro Vida o centro día, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Que es responsabilidad del Alcalde municipal el desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada, para ello el municipio podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que el artículo quinto del Acuerdo No 007 del 12 de abril de 2017, regula la manera como se va a financiar estos CENTRO VIDA Y PROTECCION SOCIAL, así; "*(…) para la atención del adulto mayor, se financiara asi: con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal que establece la ley 1276 de 2009; y con el 30% restante de la misma estampilla destinado a la dotación y funcionamiento de los centro de bienestar del anciano; sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado, la cooperación internacional y/o donaciones de particulares (…)*".

Por lo que el día 27 de diciembre de 2015 se expidió el Acuerdo No. 021 dentro del cual se regulo lo relacionado con la creación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, por lo que el Municipio de Nobsa cuenta con recursos para el desarrollo de programas de atención en la modalidad centro vida entre otros.

Así las cosas, es importante precisar que con la celebración del convenio de Asociación, se busca obtener el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, y el poder tener alianzas estratégicas entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, para la optimización en el manejo del programa y de los recursos asignados al mismo de acuerdo con los antecedentes de su ejecución en el Municipio, por cuanto al desarrollar un convenio de asociación, esto representa para el municipio una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Por lo anterior y bajo el entendido que la Secretaría de la Mujer y Programas Sociales tiene dentro de sus funciones entre otras las siguientes: "*1. Dirigir el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y sujetos de especial protección que contribuyan al desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la familia. (…) 10. Liderar acciones para la implementación de estrategias de innovación social que permitan mejorar condiciones de vida de la población sujeto de atención a través, entre otros mecanismos del establecimiento de redes colaboración nacional e internacional. (…) 19. Formular y coordinar programas de igualdad para la mujer, equidad de género, niños, niñas y adolescentes, envejecimiento y vejez y población vulnerable. (…) 31. Preparar los procesos contractuales que sean de competencia de la secretaría en los términos que demande el estatuto de contratación de la administración pública el manual interno de contratación y las*

instrucciones que imparta la Secretaría General de Contratación Pública"; se identifica la necesidad de presentar los estudios previos que permitan garantizar la continuidad de la operación del centro de protección atendiendo a que se trata de un programa del Plan de Desarrollo NOBSA A OTRO NIVEL dirigido a realizar estrategias que garanticen el fortalecimiento de estos y en beneficio del Adulto Mayor, por consiguiente la Administración para la futura contratación se permitirá acudir a las condiciones establecidas dentro del Decreto 092 de 2017, según el cual el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El municipio de Nobsa ante la necesidad y al ser un servicio indispensable y que requiere garantizar la operación de manera ininterrumpida para este grupo poblacional, considera que es necesario adelantar un proceso convenio de asociación para la atención integral a las personas mayores del centro de protección del municipio de Nobsa, conforme a los lineamientos y requisitos dados en el Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, esta contratación pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. De acuerdo con lo anterior es indispensable y necesaria realizar este convenio como parte primordial para el cumplimiento de la Política de Vejez y Envejecimiento adoptada por el municipio, así como para poder abordar las necesidades físicas, mentales y sociales para disminuir las brechas de inequidad y vulnerabilidad con la que cuentan las personas mayores beneficiadas del centro de protección
.
De lo antes expuesto, es importante precisar que la administración Municipal de Nobsa no cuenta con el personal, ni con una entidad con las capacidades logísticas y del recurso humano que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proyecto, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Razón por la cual debe adelantarse un proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, dentro del cual señala que si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa establecido dentro del plan de desarrollo. En razón a que en la jurisdicción no existe ninguna entidad que pueda realizar un aporte del 30 % en dinero del valor del proyecto.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por consiguiente, las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Así las cosas, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

De lo antes expuesto es importante señalar que la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra eficiente, señala que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Así mismo indica que Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo que el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De otra parte, El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto

en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrará un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para

cumplir actividades propias de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de: EFICIENCIA: La ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. EFICACIA: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del objeto contractual. ECONOMÍA: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos dentro del desarrollo del objeto contractual y GESTIÓN DEL RIESGO: La ESAL, en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.

2.1. Plan Anual de Adquisiciones

El presente objeto a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa 2026, identificado con el código SMPS 058

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA***

3.1. ALCANCE:

El objeto se desarrollará y circunscribirá a los requerimientos, condiciones y demás especificaciones establecidas en la normatividad vigente que reglamenta el funcionamiento de los Centros de Protección, y centros vida y día los cuales se unificaron conforme se explicó en la necesidad del presente estudio en especial, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y el Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo que el presente convenio se da dentro del marco de los derechos humanos, las políticas del adulto mayor, las cuales se fundamentan en que estas personas tengan una vida digna y gocen de las comodidades que ellos se merecen por el hecho de haber tenido familia, haber sido niños y niñas, haberse enamorado, casado, tenido hijos, haber sido productivos, haber hecho parte de un colectivo, de una patria y del mundo que a veces para ellos se torna cruel y excluyente.

3.2. CLASIFICACION UNSPSC: Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La presente clasificación, se realiza sólo para efectos de determinar el Objeto.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
91	Servicios Personales y Domésticos	9111	Asistencia doméstica y personal	911119	Servicios de cuidado temporal	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931315	Programas de refugiados	93131501	Servicios de protección de los derechos humanos
93	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del Convenio que se suscriba.

3.4. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A DESARROLLAR DENTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

3.4.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.

3. Ejecutar el objeto de acuerdo con los requerimientos del municipio de Nobsa y conforme a las actividades desarrolladas en las condiciones técnicas exigidas.

4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.

7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de todo el personal objeto de la ejecución contractual.

10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

12. Constituir y allegar de manera prioritaria al Municipio la garantía de cumplimiento, amparos y vigencia establecidos en los documentos del presente convenio. igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio.

13. En caso de fuerza mayor, o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio.

14. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.

15. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

16. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, y de los documentos que son soporte de la presente contratación.

17. Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio.

18. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

20. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados si se llegaren a requerir, y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos.

21. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.

22. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del convenio y de los servicios que presten donde funciona el Centro de Protección. (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009, 1276 de 2009, la Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y demás normas que sean aplicable en la materia, así como lo consagrado dentro del Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Normas sanitarias vigentes y las demás que se apliquen para el buen funcionamiento del centro.

23. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.

24. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos.

25. Terminar y liquidar el convenio.

3.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

3.5.2.1. CENTRO DE PROTECCIÓN

1. El Asociado deberá remitir a la supervisión en los primeros cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cronograma de actividades de cada uno de los componentes del anexo técnico, y demás actividades que se tengan previstas en el marco del cumplimiento del convenio.

2. Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución presupuestal del mismo, en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma bimensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.

3. Allegar a la supervisión, un día hábil previo a la suscripción del acta de iniciación, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal dentro del centro de protección; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio.

4. El profesional encargado de la ESAL deberá estructurar la minuta alimenticia de acuerdo con la necesidad proteico de los adultos mayores y con base en la GABAS, una minuta y cronograma de las raciones alimentarias a entregar, la cual debe remitir para aprobación de la supervisión.

5. Llevar un registro de tabulación con la caracterización completa de los beneficiarios y datos de contactos de familiares y red de apoyo.

6. Hacer entrega de las raciones y paquetes alimentarios a los beneficiarios del programa centro de protección durante la ejecución del convenio garantizando la calidad y la inocuidad de los alimentos contratados y servidos, por lo cual el asociado deberá entregar como mínimo; -Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas.

7. Garantizar que los alimentos que integran el complemento nutricional que por sus características lo requieran y/o poseen el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el operador del programa, para lo cual el profesional encargado deberá evidenciar dicha actividad.

8. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requieran, hasta el restaurante y dentro de este por parte del personal, por lo cual se deberá entregar un registro de temperaturas (termómetro y termohigrómetro según se requiera) de las neveras y espacio de

almacenamiento.

9. El ejecutor del convenio deberá cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, manipulación, transporte y preparación de los alimentos, para lo cual deberán presentar el soporte de la visita sanitaria con concepto favorable o desfavorable con requerimientos requeridos. realizar la contratación del recurso humano, por lo que, para el personal manipulador de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo con la resolución 2674 de 2013, además, deberá dar las capacitaciones que tengan lugar para el personal manipulador de alimentos.

10. Garantizar el total de días de ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.), para lo cual deberá entregar los correspondientes soportes, siempre que el supervisor lo requiere y para cada uno de los pagos.

11. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas de diferentes momentos para cada una de las actividades reportadas, en cada uno de los componentes.

12. La ESAL en la contratación derivada que realice del personal, ya sea Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar para los correspondientes pagos, las planillas integradas de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados de todo el personal contratado por la ESAL para la ejecución del desarrollo del convenio y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.

13. Una vez suscrita el acta de inicio, el asociado deberá allegar a la supervisión dentro de los quince días hábiles siguientes el plan de mantenimiento preventivo para aprobación y ejecución del componente complementario ítem de mantenimiento de equipos electrónicos.

14. Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente de atención primaria del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Valoraciones y seguimientos debidamente firmadas por cada uno de los profesionales, Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales, marcada con la fecha (inmersa). Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y actividades. Acta de aprobación de la minuta alimenticia.

15. Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente asistencial del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Los documentos deberán estar debidamente archivados según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, ordenes médicas, etc.), registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas, con fecha marcada (inmersa)

16. Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente nutricional del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas. Registro fotográfico que evidencie los diferentes momentos desde la preparación hasta la dispensación

17. Realizar el pago de manera mensual del servicio público de GAS Natural de las instalaciones donde funciona el centro de protección. Para efectos del pago de las cuentas de cobro y/o facturas, deberá entregar el soporte de dicho pago al supervisor.

18. Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente complementario del anexo de especificaciones técnicas y hacer entrega de los soportes:
- Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits de aseo.
- Soporte de los mantenimientos a los equipos electrónicos que se puedan llegar a presentar, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Preventivo o reparaciones locativas presentado por el asociado una vez se suscriba el acta de inicio y aprobado por el Supervisor.

19. Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente Complementario del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Acta de desarrollo de actividades que soportes los requerimientos, Registro fotográfico

3.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CENTRO DIA O CENTRO VIDA.

1. Determinar, previa aprobación de la supervisión, la minuta patrón elaborada por una nutricionista, los ciclos de menú, guías de preparación acorde a los lineamientos Nutricionales y cumplir con su aplicación a la población beneficiaria.

2. Allegar a la supervisión, en forma previa a la suscripción del acta de iniciación, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal dentro del centro de protección; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio.

3. Elaborar y entregar en fase de alistamiento para aprobación de la supervisión el manual de proceso y procedimientos del centro vida.

4. El Asociado deberá remitir a la supervisión en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el cronograma de actividades de cada uno de los componentes del anexo técnico, y demás actividades que se tengan previstas en el marco del cumplimiento del convenio.

5. Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución del mismo, en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma bimensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.

6. La ESAL deberá hacer entrega de los soportes y evidencias de los insumos contemplados en los productos a entregar, y los que la supervisión considere pertinente, en cada uno de los informes para pago, en medio físico y magnético, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- Valoraciones de seguimiento debidamente firmadas por cada uno de los profesionales.
- Registro fotográfico que evidencien las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales donde se evidencia la fecha de captura (inmersa).
- Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y actividades
- Todo debe estar debidamente archivado según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, ordenes médicas, etc)
- Soporte de la entrega de EPP al personal
- Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits
- Soportes de los mantenimientos que pudieran presentarse
- Y los demás que la Supervisión requiera para realizar la función de seguimiento y control dentro de la ejecución del presente convenio.

7. Realizar la entrega de los víveres, insumos e implementos en el centro vida en vehículos que cumplan con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2502 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social y demás normatividad vigente, con el fin de asegurar la inocuidad y calidad e los alimentos.

8. Garantizar el número y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de estos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación, por lo cual el asociado deberá entregar como mínimo;

- Actas de seguimiento mensual por parte de la profesional asignada.

9. Garantizar que los alimentos que integran el complemento nutricional que por sus características lo requieran y/o poseen el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios

conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el operador del programa, para lo cual el profesional encargado deberá evidenciar dicha actividad.

10. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera, hasta la cocina y dentro de el por parte del personal, por lo cual se deberá entregar un registro de temperaturas (termómetro y termohigrómetro según se requiera) de las neveras y espacio de almacenamiento.

11. El ejecutor del convenio deberá cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, manipulación, transporte y preparación de los alimentos, para lo cual deberán presentar el soporte de la visita sanitaria con concepto favorable o desfavorable con requerimientos requeridos.

12. El ejecutor del convenio deberá dar Cumplimiento a las normas en materia de buenas Prácticas de manipulación, en lo relacionado a los manipuladores, y realizar la contratación del recurso humano, por lo que, para el personal manipulador de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo a la resolución 2674 de 2013 Además, deberá dar las capacitaciones que tengan lugar para el personal manipulador de alimentos.

13. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas de diferentes momentos para cada una de las actividades reportadas, en cada uno de los componentes.

14. La ESAL en la contratación derivada que realice del personal, ya sea Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar para los correspondientes pagos, las planillas integradas de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados de todo el personal contratado por la ESAL para la ejecución del desarrollo del convenio y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.

15. La ESAL deberá garantizar la construcción y aplicación de los procesos y procedimientos documentados en marco de los estándares y criterios para la prestación de servicios de atención integral a adultos mayores, y demás normativas que tenga lugar de acuerdo al servicio prestado.

16. Hacer uso de los logos institucionales de la administración municipal y de la fundación, en un lugar visible en el/los lugares donde operen los centros vida o centro día.

3.5.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio **EL MUNICIPIO** se compromete:

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.

2. Designar la correspondiente supervisión del convenio, la cual deberá realizar dentro de sus funciones el seguimiento en el desarrollo del objeto contractual.

3. Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el convenio.

4. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción.

5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos y la forma de pago establecida.

6. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad.

8. Terminar y liquidar el respectivo convenio.

5. **TIPO DE CONVENIO:** CONVENIO DE ASOCIACION

6. **PLAZO DE EJECUCION:** 100 días calendario contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026.

7. **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Nobsa – Boyacá.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00) MCTE. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, en los cuales incurra el Asociado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro, así

RAZON SOCIAL	NIT
FUNDACIÓN AMANECER PARA CRECER	901.887.129 - 5
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	900.402.667 - 2
FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO	900.149.641 - 7

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
FUNDACIÓN AMANECER PARA CRECER	901.887.129 - 5	07 SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	900.402.667 - 2	07 SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO	900.149.641 - 7	07 SEPTIEMBRE DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

NOTA: Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra la ESAL por causa u ocasión de la ejecución del convenio. **Por lo tanto, los oferentes al momento de estructurar su oferta deberán proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.**

8.1. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS APLICABLES.

Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Régimen Tributario
2	INDUSTRIA Y COMERCIO	Desde el 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	RETEIVA	Según Régimen Tributario
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del pago y/o pago anticipado silo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	FONDO DE SEGURIDAD	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal-Estatuto de Rentas

Nota: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT del tercero.

Para la estimación del valor del contrato, se consideraron como variables las siguientes:

- Objeto y actividades a desarrollar, Plazo de ejecución del contrato
- Costos de personal (profesional. Técnico, de apoyo) para el desarrollo del programa
- cotizaciones de insumos
- Número de personal a atender
- Tiempo de ejecución previsto para el desarrollo del programa durante la vigencia
- Costos indirectos asociados a la ejecución del convenio (pólizas, impuestos tasas y demás contribuciones, transporte).

9. DESEMBOLSOS DEL CONVENIO:

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera:

1. Mediante actas parciales, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas, entrega de elementos que se establecen en el anexo de especificaciones técnicas y diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el Municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal

involucrado en la ejecución de las actividades y de la ESAL, así como pago parafiscales, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas.

Parágrafo 1. Los desembolsos del municipio se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas o documento equivalente, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Parágrafo 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

Parágrafo 3. En todo caso, los desembolsos dados por las partes se realizarán de acuerdo con las actividades y productos contemplados dentro del acápite de Condiciones técnicas exigidas, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del convenio, en relación con su función de seguimiento y control de este.

Parágrafo 5 En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con recursos propios y se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 260911-4 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera para tal fin, de acuerdo con el siguiente por menor:

Nª CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
260911-4	1109/2026	2.3.2.02.02.008.44	1.3.38.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$25.000.000
			VALOR A AFECTAR	$25.000.000
		2.3.2.02.02.009.78	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$595.000.000
			VALOR A AFECTAR	$593.680.604
			VALOR TOTAL CDP	$620.000.000
			VALOR AFECTAR	$618.680.604

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El Convenio de Asociación a suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4,6,7, y,8

.

De acuerdo con ello, el Municipio, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, se adelantará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la presente contratación se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Nobsa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso **competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo deberá cumplir como mínimo con las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

- Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

- Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia Artículo 355. Ley 489 de 1998 Articulo 96
Decreto 092 de 2017
Guía ESAL – Colombia Compra Eficiente Principios generales de la contratación estatal
Régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades
Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

12. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN YASIGNACIÓN)

MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias del Municipio, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente

| | | |

| | | |

| | | |

16	General	Externo	CONTRATACION	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	La Entidad /contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	funcionarios encargados	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CONVENCIONES DE RIESGOS

	PROBABILIDAD			**IMPACTO**	
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**	IMPACTO	**CATEGORIA**	**VALORACION**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTROFICO	5

13. GARANTIAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

La ESAL seleccionada deberá suscribir garantía única de cumplimiento, con una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio. y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

14. JUSTIFICACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017. En atención a lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Nobsa seleccionará de forma objetiva al conveniente el cual debe cumplir con una reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley, por consiguiente, se establece los siguientes:

- **REQUISITOS HABILITANTES**
- **CAPACIDAD JURIDICA.**

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Nota: Para tal efecto la entidad asociada con su oferta presentada acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria

B) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Certificado de Existencia y Representación expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, verificado en línea a través del SECOP II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará:

- El objeto social de la ESAL deberá estar relacionado con el objeto del Convenio de

Asociación.
- El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta.
- El certificado debe ser renovado para el año 2026

C) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

D) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal de la ESAL.

E) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales y del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

F) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

G) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H) **SOLICITUD ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS** LA ESAL deberá allegar el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J) **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

K) **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

L) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la

documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

M) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente, en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

N) **CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.** El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del año 2025.

O) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

P) **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP**. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Q) **RUP**: El oferente deberá allegar Original y/o fotocopia del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

- **INDICADORES IDONEIDAD.**

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá certificar que ha ejecutado programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad satisfactoriamente.

Por otro lado, dentro de su objeto social debe estar la implementación de programas sociales lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

- **Capacidad Técnica.**

PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA la cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas y demás lineamientos del presente estudio y del Anexo adjunto.

CAPACIDAD OPERATIVA EQUIPO DE TRABAJO

COORDINADOR(A) (1 PERFIL)	
Perfil	Título profesional en áreas de las Ciencias Sociales /Psicología/ Trabajo Social, ciencias humanas, Administración de empresas. certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificados de formación en atención de

	emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo con la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Tres años de experiencia general como profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo dos años en coordinación de programas de adulto mayor, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Curso certificado de cuidado en cualquier modalidad del adulto mayor Tarjeta profesional • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación tiempo completo.

APOYO PSICOSOCIAL O PSICOPEDAGOGIA (2 PERFILES)	
Perfil	Título Profesional en Psicología o psicopedagogía certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificado de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo con la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Experiencia general mínimo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo un año en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional (si aplica) • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación : Cumplimiento según el anexo técnico.

PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LIC EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE (2 PERFILES)	
Perfil	Título Profesional como fisioterapeuta o Licenciado en Educación Física Certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificado de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo a la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Experiencia general mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo un año en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional (si aplica) • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes

	• Dedicación: Cumplimiento según el anexo técnico.
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN (1 PERFIL)	
Perfil	Título Profesional como nutricionista certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificado de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo con la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Experiencia general mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo un año en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional (si aplica) • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación: Cumplimiento según el anexo técnico.

AUXILIAR DE ENFERMERIA (7 PERFILES)	
Perfil	Título técnico y/o tecnólogo en auxiliar de enfermería certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificado de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo con la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Mínimo dos (2) años de experiencia en atención a adultos mayores contados a partir de la expedición del título obtenido.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación: Tiempo Completo

AUXILIAR EN SERVICIO GENERALES (1 PERFIL)	
Perfil	Básica Primaria
Experiencia	Presentación de mínimo una (1) certificación que acredite mínimo 2 años de prestación de servicios como asistente en servicios generales con entidad pública o privada
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Curso certificado de cuidado en cualquier modalidad del adulto mayor • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación: Tiempo Completo

AUXILIARES DE COCINA (2 PERFILES)	
Perfil	Básica Primaria certificado de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificado de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de acuerdo con la resolución 024 de 2017.
Experiencia	Presentación de mínimo una (1) certificación de prestación de servicios que acredite mínimo 2 años como ecónoma y/o servicios de cocina en entidad pública o privada.
Documentos	• Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes. • Dedicación: medio tiempo

- NOTA: LOS PERFILES ANTERIORMENTE SOLICITADOS ESTAN ACORDE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

- El proponente – ESAL con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a garantizar como mínimo el personal anteriormente relacionado con las calidades descritas y deberá certificar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será verificado para la ejecución del contrato.

VEHICULOS DE TRANSPORTE

El proponente debe acreditar contar con mínimo dos (02) vehículos con capacidad de minimo cuatro (04) toneladas que posean la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencias de tránsito, vigentes, legales y actualizadas). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, "por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible" y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con el concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente y cumplir con las siguientes condiciones:

- Los alimentos deben ser transportados en canastillas plásticas, debidamente lavadas y desinfectadas.
- La entrega de las raciones será en caliente.
- La entrega de las raciones no supere las 1:30 pm.
- El operador debe llevar control de temperatura cuando el producto lo requiera al momento de la salida del carro, como de la llegada al domicilio.
- El operador debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frío para los productos que lo requieran.

NOTA 1: Cuando el oferente no sea el dueño de los vehículos, debe acreditar la propiedad o disponibilidad por medio de carta de compromiso del dueño del vehículo en donde manifieste que en caso de que le sea adjudicado el contrato al oferente suscribirá contrato de arrendamiento o leasing de dos (2) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas con la capacidad para transportar con las condiciones higiénico-sanitarias.

NOTA 2: Junto a la carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento el oferente debe allegar:

- Permiso higiénico sanitario vigente
- Seguro Obligatorio SOAT
- Licencia de transito
- Revisión técnico-mecánica
- Certificado de manipulación de alimentos vigente del conductor
- Licencia de conducción

13.1.4. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) EXPERIENCIA GENERAL:

Se considera la experiencia general mediante la presentación de máximo tres (03) contratos o convenios, ejecutados, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la Atención de Adultos Mayores. El valor TOTAL DE LA SUMA DE LOS CONTRATOS APORTADOS para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Deberá anexar copia de los contratos o convenios, acta de liquidación o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Nobsa podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

13.1.5 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se considera la experiencia especifica mediante la presentación de 01 (un) contrato o convenio, ejecutado, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la Atención de Adultos Mayores. El valor DEL CONTRATO APORTADO para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

14. CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

a. C apacidad financiera y organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el propósito de garantizar una selección objetiva y contar con una ESAL idónea, se tomarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, por lo tanto, se procede a llevar a cabo un análisis del sector que se encontrara en el ANEXO 02 para garantizar que cuentan con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio así:

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 7.65
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.24
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 4.06

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.40

Estos indicadores se verificarán por parte de los profesionales del área estructuradora, a través del Registro único de Proponentes – RUP en caso de que la ESAL cuente con el mismo, o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025 certificados y dictaminados.

14.1. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La reputación de la ESAL se verificará teniendo en cuenta el numeral 10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA del presente Estudio Previo.

14.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá demostrar la eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

La Entidad deberá presentar un formulario en el que se desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerara quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Nobsa adelantar PROCESO COMPETITIVO conforme a lo señalado en el artículo 5 del citado Decreto, en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

> *"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*
>
> *En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".*

15.1.**CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS**

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	30
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL	30
EXPERIENCIA ADICIONAL	25
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	15
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

15.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (30 PUNTOS)

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	30
Similar al objeto de la convocatoria	15

CRITERIO DEL OBJETO: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CENTRO VIDA O CENTRO DÍA, CENTRO DE PROTECCIÓN Y DE LARGA ESTANCIA ACORDE A LAS NORMATIVIDAD VIGENTES Y CON UN MODELO DE ATENCIÓN ACORDE CON LOS EJES DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

B) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL (30 PUNTOS)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 **PUNTOS** de la siguiente manera:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
Auxiliar de Enfermería	Un año de experiencia adicional en atención de adultos mayores de, al menos uno de los auxiliares de enfermería, conforme al perfil requerido, esto es que al menos uno de los auxiliares cuente con tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	**15**
Profesional en fisioterapia o Licenciado en educación física recreación y deporte	Un año de experiencia adicional en actividades de centros de protección y/o programas dirigidos a adultos mayores, conforme al perfil requerido, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, esto es, acreditar experiencia específica de mínimo dos años en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.-	**15**
No realiza ofrecimiento		**0 puntos**

C) EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (25 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de **25 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a desarrollo de convenios similares (ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR) se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simples. ***	**25**

D) OFRECIMIENTOS ADICIONALES 15 PUNTOS

Se otorgarán 15 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Para validar este acápite el oferente deberá certificar el compromiso, pero además anexar la descripción de como aspira cumplir con dicho cada ofrecimiento. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

1) Brindar una capacitación presencial de 30 minutos sobre las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos al personal del área de cocina de cada uno de los programas y entregar de un **Manual de Bolsillo** plastificado para cada manipulador de alimentos con los protocolos clave de higiene (lavado de manos, temperaturas, contaminación cruzada)

2) Mantenimiento de una huerta casera de entretenimiento en el centro de protección, suministrando de un kit de insumos orgánicos (abono) el funcionamiento de la huerta.

3) Celebración de los cumpleaños de los beneficiarios del Centro de Protección incluyendo torta de cumpleaños y decoración.

4) Garantizar por lo menos un encuentro entre pares en el municipio de Nobsa con algún municipio aledaño, durante el término del contrato garantizando refrigerio compuesto de jugo de temporada de 300ml y un panificado de 130 gr

15 PUNTOS	PARA LA ESAL QUE OFREZCA LOS 4 SERVICIOS ADICIONALES
10 PUNTOS	PARA LA ESAL QUE OFREZCA 2 -SERVICIOS ADICIONALES
5 PUNTOS	PARA LA ESAL QUE OFREZCA 1 SERVICIOS ADICIONALES
0 PUNTOS	SI NO SE REALIZAN OFRECIMIENTOS

16. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35, PÀRAGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad REGIMEN ESPECIAL, no se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el	El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

18. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-12. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION). La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo Comercial.

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión del convenio estará cargo de la **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del municipio de Nobsa, Boyacá o quien designe el competente contractual, quien deberá realizar el seguimiento, verificación y control de la ejecución del convenio y verificar el cumplimiento del objeto del convenio, teniendo en cuenta para el desarrollo se su labor lo normado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
5. Verificar que el Asociado comprometa recursos propios equivalente al 30% del valor total del proyecto, para la ejecución de las actividades conjuntas.
6. Solicitarle al asociado cuando lo requiera y por medio de cualquier instrumento, ya sea financieros, económicos, contables o jurídicos, el poder demostrar los recursos propios que se han dado al proyecto, cumpliendo para el final de la ejecución del presente convenio, con el 30% del valor total del proyecto.
7. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
8. Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
9. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
10. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
11. Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio.
12. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.
13. Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación.
14. Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto.
Aplicación de encuestas a la población beneficiaria en la que se refleje la medición a la calidad integral del desarrollo del objeto del convenio.

20. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en la presente contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

21. DOCUMENTOS ANEXOS

- Concepto de Viabilidad Técnica
- Certificación de Registro BPPM
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado plan anual de compras vigencia 2026
- Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas
- Análisis del sector

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nestor Mauricio Fonseca Cargo: Abogado CPS secretaria de la Mujer y Programas Sociales. Nombre: Mónica Rubio Cargo: Profesional de Apoyo secretaria de la Mujer y Programas Sociales.	Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales